



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL MÉXICO-CANADÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN AZCAPOTZALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1 DECLARA “EL CONALEP”:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTE DECRETO HA SIDO REFORMADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y EL 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993 Y EL 4 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTIVAMENTE.

1.2 SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PARA SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO NACIONAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR.

1.3 EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SEGÚN EL OFICIO DG/047/2025 DEL 07 DE MARZO DE 2025, FIRMADO POR EL MTRO. RODRIGO A. ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL. ESTA FACULTAD SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES V Y XIV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; NUMERAL 14, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO REFORMATARIO; Y ORDINAL 42, FRACCIÓN XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL.

1.4 ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE CNE-781229-BK4.

1.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA AZCAPOTZALCO NO. 58, COLONIA TACUBA, C.P. 11410 DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

2 DECLARA “LA ALCALDÍA”:

2.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.2 QUE SU TITULAR NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



2.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

2.4 QUE EL LICENCIADO REYNALDO LUCIANO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN VIII, 71, FRACCIÓN II Y 75, FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF9712054NA Y DOMICILIO FISCAL ES FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000.

2.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA CUBRIR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

2.7 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CASTILLA ORIENTE S/N, ESQUINA AVENIDA 22 DE FEBRERO, TERCER PISO, COLONIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02000, CIUDAD DE MÉXICO.

2.8 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO 06 029 DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA"**, MISMA QUE AFECTA LA PARTIDA **3341** DENOMINADA **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN"**, DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3 DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ASIGNÓ A **"EL CONALEP"**, EN RAZÓN DE LA SOLVENCIA Y NIVEL ACADÉMICO QUE REPRESENTA, ASÍ COMO POR OFRECER CONDICIONES SATISFACTORIAS EN LA TEMÁTICA REQUERIDA POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NO SUJETÁNDOSE A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA MISMA, AL SER UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO.

3.2 SE COMPROMETEN A COORDINAR Y DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS PARA EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

3.3 ESTÁN EN COMÚN ACUERDO EN DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL; CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 25 PARTICIPANTES POR CURSO, MEDIANTE LOS CUALES **"EL CONALEP"** IMPARTIRÁ LOS CURSOS PRESENCIALES EN LAS INSTALACIONES QUE DETERMINE **"LA ALCALDÍA"**.



3.4 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL CONALEP" COLABORARÁ CON "LA ALCALDÍA" PROPORCIONANDO LOS CURSOS PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE SU JEFATURA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN, POR CONDUCTO DE SU PERSONAL ESPECIALIZADO A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS ATRIBUIDAS A "LA ALCALDÍA" EN ESTA MATERIA.

SÓLO SE CONSIDERO A "EL CONALEP" PLANTEL MÉXICO-CANADÁ PARA IMPARTIR A "LA ALCALDÍA" CUATRO CURSOS; DE LOS CUALES SE IMPARTIRÁN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, POR TRATARSE DE TEMÁTICAS QUE CONLLEVAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS.

LOS DATOS DE LOS CURSOS A IMPARTIR POR "EL CONALEP" SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Nº	CURSOS	PERIODO DE IMPARTICIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	CUOTA DE RECUPERACIÓN
1	Curso de Hospitalidad Turística	15,17,18,19 DE SEPTIEMBRE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
2	Taller de mantenimiento preventivo y correctivo menor a las PC'S	08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
3	Tanatología	13 AL 17 OCTUBRE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
4	Normatividad en Materia de Almacenes e Inventarios para las Alcaldías de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México	22 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
					IMPORTE	\$156,000.00

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICULAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR EL C. DIEGO FRANCISCO GONZÁLEZ TREJO, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACION, PROMOCIÓN Y VINCULACION EN "EL CONALEP" PLANTEL MÉXICO-CANADÁ; Y POR "LA ALCALDÍA" LIC. NÉSTOR ORLANDO MUÑOZ LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, QUIENES SE MANTENDRÁN EN CONSTANTE COMUNICACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL CURSO.





TERCERA. - "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A:

- A) AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD DE **\$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, AL CONCLUIR LOS CURSOS CONTRA LA PRESENTACIÓN DE RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"**, DE LAS FACTURAS ELABORADAS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA AZCAPOTZALCO), CON R.F.C. GDF9712054NA Y DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁN SER FIRMADAS DE CONFORMIDAD DE QUE LOS CURSOS FUERON DEVENGADOS Y COMPROBADOS POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 2.7.1.1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y SU ANEXO 19, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO, QUE MANEJEN FACTURAS ELECTRÓNICAS (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CFDI), UNA VEZ QUE HAYAN GENERADO LA FACTURA ELECTRÓNICA, DEBERÁN ENVIAR EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS CFDI CON EXTENSIÓN .XML AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: FACTURAS ELECTRONICAS.AZCAPO@GMAIL.COM PARA SU ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN.
- B) **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL EL PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL LE SERÁ INFORMADA EN EL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LOS CURSOS.
- C) PROPORCIONAR A **"EL CONALEP"** TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CURSO.
- D) A QUE SUS EMPLEADOS, ES DECIR, LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS, SE OBLIGAN A ENVIAR LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR EL INSTRUCTOR Y A NO REPRODUCIR EL MATERIAL DIDÁCTICO SIN LA ANUENCIA DE **"EL CONALEP"**, DADO QUE TALES MATERIALES DIDÁCTICOS EN TODO MOMENTO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR.
- E) DIFUNDIR ENTRE SUS EMPLEADOS EL CURSO PROGRAMADO Y LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DEL CURSO,
- F) PROPORCIONAR A **"EL CONALEP"** LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS PARTICIPANTES QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.
- G) **"LA ALCALDÍA"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **"EL CONALEP"** IMPARTA LOS DOS CURSOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL.

CUARTA. - POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- A) IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO, QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE **"LA ALCALDÍA"**.
- B) PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES EL MANUAL DEL CURSO DE CAPACITACIÓN, EL CUAL EN TODO MOMENTO SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR.
- C) ESTRUCTURAR LOS CURSOS, OBJETIVO Y CONTENIDO TEMÁTICO A DESARROLLAR EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y





PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN AZCAPOTZALCO, PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

- D) OTORGAR A **"LA ALCALDÍA"**, LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR EL IMPORTE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS.
- E) ENTREGAR EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL UN DESGLOSE TEMÁTICO DEL CONTENIDO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN Y LA CARTA DESCRIPTIVA O GUÍA DIDÁCTICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL CURRÍCULUM DEL INSTRUCTOR QUE IMPARTIRÁ LOS CURSOS, ANTES DEL INICIO DE CADA CURSO.
- F) UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS, ENTREGAR A **"LA ALCALDÍA"** LA LISTA DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES Y ENTREGAR EL DIPLOMA O CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y CUMPLA CON UN 80% DE ASISTENCIA.

QUINTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE PRESENTEN EVENTUALIDADES QUE DADA SU NATURALEZA SE REQUIERA DE EQUIPO ADICIONAL, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ FACILITARLO DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES.

SEXTA. - "LAS PARTES" SEÑALAN COMO PROGRAMAS DE INTERÉS LOS REFERENTES AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EN LOS QUE **"EL CONALEP"** DESARROLLARÁ E IMPARTIRÁ LOS SIGUIENTES CURSOS DE CAPACITACIÓN:

Nº	CURSOS	PERIODO DE IMPARTICIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	CUOTA DE RECUPERACIÓN
1	Curso de Hospitalidad Turística	15, 17, 18, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
2	Taller de mantenimiento preventivo y correctivo menor a las PC'S	08 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
	Tanatología	13 AL 17 DE OCTUBRE DE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
	Normatividad en Materia de Almacenes e Inventarios para las Alcaldías de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México	22 AL 26 SEPTIEMBRE DE 2025	25	20 HORAS	\$1,950.00	\$39,000.00
					IMPORTE	\$156,000.00



SÉPTIMA. - "EL CONALEP" Y "LA ALCALDÍA" SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL POR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROPUESTO POR "EL CONALEP" Y APROBADO POR "LA ALCALDÍA" ES DE \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) EXENTO DE IVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA ALCALDÍA", NI CON "EL CONALEP".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA PRIMERA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LOS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.





PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONALEP"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA ALCALDÍA"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONALEP"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y COMUNICARÁ A **"EL CONALEP"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA ALCALDÍA"** POR CONCEPTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONALEP"**.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA ALCALDÍA"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"LA ALCALDÍA"** ESTABLECERÁ CON **"EL CONALEP"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA ALCALDÍA"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, O RESCINDIRLO.

DÉCIMA TERCERA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON VEINTE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.



DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN ESTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y EN CASO DE SUBSISTIR ESTAS, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN QUE SEAN ELABORADOS Y APORTADOS POR **"EL CONALEP"** CON MOTIVO DEL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A ÉSTE Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, **"EL CONALEP"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DATOS A CONOCER POR **"LA ALCALDÍA"** SERÁN DE USO RESERVADO.

EN CASO DE QUE LLEGARÁN A GENERARSE OTROS DERECHOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN, LA TITULARIDAD SOBRE LOS MISMOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN; SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAL DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD LE CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **"LAS PARTES"** RECONOCEN EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, ACORDANDO QUE EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, INCLUYENDO DATOS PERSONALES, SERÁ PÚBLICO. LA INFORMACIÓN GENERADA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A NO DIFUNDIR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL CONALEP"**, QUIEN A SU VEZ GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR **"LA ALCALDÍA"**, CUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - PARA LOS EFECTOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA CONOCER Y RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON ÉL Y CON SUS ANEXOS, Y QUE SE REUNIRÁN SIEMPRE QUE LO SOLICITE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTAS ACUERDAN DESIGNAR COMO CONTACTOS A:

POR **"LA ALCALDÍA"**

NOMBRE Y CARGO: LIC. NÉSTOR ORLANDO MUÑOZ LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

TELÉFONO: 53 54 99 94 Ext: 2000, 2001.

DOMICILIO: CASTILLA OTE. S/N, CENTRO, AZCAPOTZALCO, 02000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX (55) 559294-9720.

CORREO ELECTRÓNICO: CAPITAL.HUMANO@AZCAPOTZALCO.CDMX.GOB.MX.



POR "EL CONALEP"

NOMBRE Y CARGO: MTRO. LUIS ALFONSO ÁVILA TORRES, DIRECTORA DEL PLANTEL CENTRO MÉXICO CANADÁ.

TELÉFONO: 555359 3430 EXT. 103

DOMICILIO: CALLE MACARIO GAXIOLA S/N, COL. SAN PEDRO XALPA, AZCAPOTZALCO, CDMX.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2025.**

"LA ALCALDÍA"

LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS

LIC. NÉSTOR ORLANDO MUÑOZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALFONSO ÁVILA TORRES
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP CENTRO MÉXICO-CANADÁ

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN**, DE FECHA **30 DE JUNIO DE 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y POR OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL MÉXICO-CANADÁ.

